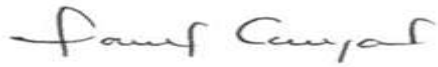


Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 09 de febrero de 2021.



**JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Ref. Proceso ejecutivo laboral. Rosa Malfi Aguilar de Álvarez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Rad. 2021-00024**

**INTERLOCUTORIO No. 112**

Santiago de Cali, Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el (la) señor(a) ROSA MALFI AGUILAR DE ÁLVAREZ vs Administradora Colombiana de Pensiones, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 126C-19 del 02 de julio de 2020 proferida por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, que revocó la sentencia dictada por este despacho judicial, solicita se libre mandamiento de pago por la ejecución de la sentencia del proceso ordinario más las agencias y costas que se deriven del proceso ejecutivo.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, representada legalmente por el señor Juan Miguel Villa Lora, o por quien haga sus veces, y a favor de la señora Rosa Malfi Aguilar de Álvarez, por los siguientes conceptos:

2. Revocar la sentencia absolutoria apelada, para en su lugar, declarar que la señora Rosa Malfi Aguilar de Álvarez, tiene derecho a la pensión de sobreviviente, en calidad de cónyuge supérstite del causante Luís Alberto Álvarez Caro, a partir del día de su fallecimiento acaecido el 21 de noviembre de 1994.

3. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a reconocer y pagar a la señora ROSA MALFI AGUILAR DE

ÁLVAREZ, la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento del causante LUIS ALBERTO ÁLVAREZ CARO, a partir del 24 de septiembre de 2010, generándose un retroactivo de VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$26.604.567), por 14 mesadas anuales, entre esa calenda -24 de septiembre de 2010- y el 06 de febrero de 2014 —día anterior al reconocimiento del derecho por vía administrativa, que lo fue desde el 07 de febrero de 2014-.

4. CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES — COLPENSIONES-, a reconocer y pagar a la señora ROSA MALFI AGUILAR DE ÁLVAREZ, los intereses moratorios del ley 100 de 1993, a partir del 24 de septiembre de 2010 y hasta la fecha efectiva del pago del retroactivo pensional adeudado.

5. La suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.500.000.00) por concepto de costas de primera instancia.

6. La suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$900.000.00) por concepto de costas de segunda instancia.

7. Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

8. Notifíquese el presente auto a la parte demandada por **Estado**, conforme el artículo 306 del Código General del Proceso.

9. Notifíquese el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Conforme lo dispuesto en el Artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

10. En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares.

## NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f7314abab8d638e173c914e6137b898e0b625a7fc8a05690308afa41a45825c9**

Documento generado en 09/02/2021 03:34:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**